



Bogotá D.C, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400307520180054901

En atención a lo manifestado por la Superintendencia Financiera de Colombia (fls 115 y ss carpeta virtual), el Despacho resuelve:

1.- PRECISAR que en el asunto en referencia, la parte ejecutante solicitó el embargo de los remanentes que llegasen a quedar dentro del proceso coactivo que se adelanta en esa superintendencia bajo el número 201505256606900, adelantado en contra del aquí demandado Javier Fernando Ribero Espinosa.

2.- SEÑALAR que dicha solicitud fue concedida mediante providencia del 05 de abril de 2021 (fl 87 cv), y lo pertinente se comunicó mediante oficio 021-0415 del 07-05-2021 (fl 88 cv) a ese organismo. Por lo tanto, no es clara la comunicación enunciada en el encabezado, concerniente a informar la corporación vigilada que no ha dado curso a alguna solicitud del juzgado, por lo tanto,

3.- OFICIAR al organismo de vigilancia financiera, para que corrija la confusión sobre el particular y, particularmente, informe acerca del trámite de solicitud de remanentes dentro del proceso coactivo indicado en el numeral primero de esta decisión. En la comunicación, adjúntese la presente providencia.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Car

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fceb20576d8fe7291ab7e3ae1078204d84fa13d01e2e6d4dfd209733572a7eb**

Documento generado en 29/11/2021 02:40:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>